

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se determina el ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres de Emma Godoy Lobato, María Lavalle Urbina, Dolores Asúnsolo López Negrete y Bernardo Quintana Arrijoja, declarándoles para este propósito personas ilustres, y se dispone la inhumación de sus restos en la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, y

CONSIDERANDO

Que al Ejecutivo Federal a mi cargo corresponde promover se reconozca a aquellas mexicanas y mexicanos que, por sus contribuciones a la Patria merecen ser objeto de homenaje por parte del pueblo de México y del gobierno de la República;

Que la Rotonda de las Personas Ilustres —uno de los panteones de la Patria de mayor relevancia desde su creación en 1872— tiene como fin brindar ejemplo señero para las generaciones presentes y futuras, y rendir culto póstumo —al conferirles un sepulcro de honor— a mexicanas y mexicanos que son ilustres ya sea por sus actos heroicos, por su actividad política o cívica, o por sus contribuciones en los ámbitos de las ciencias, las artes o la cultura;

Que el Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005 y previo estudio y análisis de: i.- las diversas propuestas emanadas de instituciones y organizaciones de la comunidad civil, universitaria y política para ingresar a la Rotonda a cuatro connotadas personalidades; ii.- el perfil, trayectoria de vida y aportaciones a México de cada una de ellas, y iii.- el debido cumplimiento de los requisitos que para el ingreso de una persona a la Rotonda establece el decreto que la rige, acordó por unanimidad someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo Federal el ingreso a la Rotonda de la doctora Emma Godoy Lobato, de la licenciada María Lavalle Urbina, de la actriz Dolores Asúnsolo López Negrete, conocida como Dolores del Río, y del ingeniero Bernardo Quintana Arrijoja;

Que la esclarecida mexicana doctora Emma Godoy Lobato, nacida el 25 de marzo de 1918 en Guanajuato, Guanajuato, y fallecida el 30 de julio de 1989 en la Ciudad de México, desplegó una muy trascendental labor cívica a favor de los adultos mayores y en pro de la dignificación de la vejez, promoviendo —desde diversos frentes, incluida la radio, la prensa y la sociedad civil organizada— una nueva conciencia personal y social que llevara tanto a los adultos mayores y a sus familiares como a la sociedad a redimensionar la valía de esta relevante etapa de la vida, a brindar un trato digno a los adultos mayores, a reconocer sus aportaciones y a otorgar la debida atención de la sociedad a sus necesidades, logrando que el Estado Mexicano adoptase una política pública de orden social que antes no existía, misma que tuvo su expresión en la creación y puesta en marcha en 1979 del Instituto Nacional de la Senectud, ahora Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

Que la distinguida mexicana licenciada María Lavalle Urbina, nacida el 24 de mayo de 1908 en Campeche, Campeche, y fallecida el 23 de abril de 1996 en la Ciudad de México, tuvo una muy trascendente actividad política al ser pionera de la contribución pública de la mujer dentro de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como en el ámbito diplomático, integrando la primera legislatura del Senado con presencia de mujeres, siendo la primera mujer a la que sus compañeros encomendaron presidir el Senado y a la que se designó Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, además de desempeñar, hasta los setenta y seis años de edad, importantes responsabilidades en la Administración

Pública Federal, habiendo encabezado relevantes comisiones diplomáticas y ejercido un singular liderazgo sobre miles de mujeres, a muchas de las cuales alentó a participar en política y a abrazar el servicio público;

Que la insigne mexicana Dolores Asúnsolo López Negrete, conocida como Dolores del Río, nacida el 3 de agosto de 1904 en Durango, Durango, y fallecida el 11 de abril de 1983 en La Joya, California, Estados Unidos de América, realizó trascendentales contribuciones a las artes en una carrera artística que sobrepasó los cincuenta años, participando en el cine mudo y en los inicios del sonorado, y contribuyendo a la gestación y auge de la llamada época dorada del cine mexicano, con un muy amplio reconocimiento internacional que implicó la proyección de México en el mundo y siendo merecedora de cuatro premios Ariel, máximo galardón que otorga la Academia de Ciencias y Artes Cinematográficas de México, además de desplegar una labor cívica al participar en la fundación de la Asociación Nacional de Actores y al promover con sus propios recursos y en apoyo a sus compañeros actores la fundación y operación de la casa hogar para ancianos y de la estancia infantil de esa asociación;

Que el distinguido mexicano Bernardo Quintana Arrija, nacido el 29 de octubre de 1919 y fallecido el 12 de agosto de 1984 en la Ciudad de México, realizó importantes contribuciones a la ciencia de la ingeniería, desarrollando, adoptando y difundiendo técnicas innovadoras en la construcción, mismas que contribuyeron a la generación de centenas de obras de infraestructura en numerosos ámbitos estratégicos para el desarrollo del país, además de desplegar una labor cívica trascendente como fundador de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, como miembro de diversos patronatos, como benefactor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, de su Instituto de Ingeniería y de numerosas generaciones de egresados, teniendo como fuente de su aportación a México el ejercicio de la actividad empresarial con visión vanguardista, sentido social y claro impacto directo en beneficio de la población, y

Que en razón de sus méritos y del ejemplo señero que ofrecen a mexicanas y mexicanos es procedente brindar a cada una de estas personalidades un sepulcro de honor en la Rotonda de las Personas Ilustres, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina el ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres de Emma Godoy Lobato, María Lavalle Urbina, Dolores Asúnsolo López Negrete y Bernardo Quintana Arrija, declarándoles para este propósito personas ilustres, y se dispone la inhumación de sus restos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase, con el debido consentimiento de sus familiares en línea directa y cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes, a llevar a cabo la exhumación de los restos de las cuatro personas a las que se refiere el artículo anterior y su traslado al Panteón Civil de Dolores, para ser inhumados, en ceremonia solemne que organice el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, en el monumento que se deberá edificar para cada una de estas personas, otorgándoles un sepulcro de honor en el más alto panteón de la Patria.

ARTÍCULO TERCERO.- Difúndase la vida y obra de Emma Godoy Lobato, de María Lavalle Urbina, de Dolores Asúnsolo López Negrete y de Bernardo Quintana Arrija, destacando el referente cívico que ofrecen a las mexicanas y los mexicanos de hoy y del mañana, a través de acciones que deberán desplegar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia y bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos relativos a las ceremonias de inhumación y los relacionados con los monumentos a ser edificados en la Rotonda, serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Gobernación, dependencia que será la responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Cristiana Monte Sión y Congregaciones, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR PABLO JIMENEZ MONDRAGON DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA MONTE SION Y CONGREGACIONES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA MONTE SION Y CONGREGACIONES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida San Fernando manzana 18, lote 4, colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, código postal 52765.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló tres inmuebles para cumplir con su objeto, dos en comodato, ubicados en: Avenida San Fernando manzana 18, lote 4, colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México y Avenida Gustavo Díaz Ordaz manzana 21, lote 1, colonia Jalapa, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal; y uno susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa ubicado en: domicilio conocido, calle principal, Mesa Chica, Rancho Calihuyan, Municipio de San Andrés Tlanelhuayocan, Veracruz.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar y enseñar el Evangelio de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Pablo Jiménez Mondragón.

VI.- Relación de asociados: Lorenzo Ochoa Vélez y César Salgado Vieyra.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Pablo Jiménez Mondragón, Juan Carlos Hernández Jiménez, Magdalena Maya García, César Salgado Vieyra, Loida Jiménez Maya, Sandra Jiménez Maya y Samuel Jiménez Maya.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica

que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por tres entidades internas de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE TRES ENTIDADES INTERNAS DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a seis solicitudes de registro, como entidades internas de la ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., las cuales fueron presentadas en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1 PARROQUIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA EN MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	J. Guadalupe Alfaro Pérez
2 PARROQUIA SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	Eleuterio Martínez Ibarra
3 RECTORIA SAN JOSE DE REYITOS EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	Apolonio Villa Garces

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento la asistencia y la formación de los ministros de culto".

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente

de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia de Dios Judeo Cristiana (Primitiva), como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR MIGUEL ACUA COTO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE DIOS JUDEO CRISTIANA (PRIMITIVA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE DIOS JUDEO CRISTIANA (PRIMITIVA), para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Zacany número 37, colonia San Lorenzo Xicotencatl, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09130.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Zacany número 37, colonia San Lorenzo Xicotencatl, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09130.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Miguel Acua Coto.

VI.- Relación de asociados: Fernando Ceferino Jiménez Carbajal, Dan Jiménez Sinta, Miguel Acua Coto, David Jiménez Sinta, Giezi Pava Jiménez e Ismael Bustamante Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Fernando Ceferino Jiménez Carbajal, Dan Jiménez Sinta, Miguel Acua Coto, David Jiménez Sinta, Giezi Pava Jiménez e Ismael Bustamante Hernández.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente

de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por siete entidades internas de Iglesia del Nazareno en México, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE SIETE ENTIDADES INTERNAS DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a siete solicitudes de registro, como entidades internas de la IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1 IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO SUR FRONTERIZO	Roberto López Fajardo
2 IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO GOLFO	Félix González Linares
3 IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO OCCIDENTE	Jorge Córdova Valencia
4 IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO SUR	José Flavio Martínez Gómez
5 IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO HUAATECA	Esteban Miguel Hernández
6 IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO CENTRO	Ely Camas Pérez
7 IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO DISTRITO SUR PACIFICO	Joaquín Ocaña Esquipulas

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Servir como instrumento para el adelanto del Reino de Dios mediante la predicación y la enseñanza del evangelio. Nuestra comisión bien definida consiste en preservar y propagar la santidad cristiana como la establecen las Escrituras, por medio de la conversión de los pecadores, restauración de los apóstatas y la entera santificación de los creyentes".

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Primera Iglesia Bautista Maranatha de los Reyes Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA C. ROSAURA GALINDO MEDINA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION "PRIMERA IGLESIA BAUTISTA MARANATHA DE LOS REYES MICHOACAN".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "PRIMERA IGLESIA BAUTISTA MARANATHA DE LOS REYES MICHOACAN", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Andador Atzimba número 32, colonia Purembe, Los Reyes, Michoacán, código postal 60364.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en: Andador Atzimba número 32, colonia Purembe, Los Reyes Michoacán, código postal 60364.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del evangelio".

IV.- Relación de representantes: Rosaura Galindo Medina, María del Rosario Camacho Sustaita, Enedina Toscano, Adriana Barajas Estrada y Victoria Jacobo Magaña.

V.- Relación de asociadas: Rosaura Galindo Medina, María del Rosario Camacho Sustaita, Enedina Toscano, Adriana Barajas Estrada y Victoria Jacobo Magaña.

VI.- Convenio de Extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Apoderado: Jorge Lee Galindo.

VIII.- Ministro de culto: Fausto Ortiz Caballero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.